



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Disposición

**Número:**

**Referencia:** A.G.O. Asociación de Bomberos Voluntarios de Villanueva (en formación).

---

**VISTO** el expediente N° 21.209-63846/14 y N° 21.100.636.713/19, que tramitan bajo expediente electrónico EX-2020-26895213-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 10.917 y su Reglamentación aprobada por Decreto N 4601/90, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Asociación de Bomberos Voluntarios de Villanueva (en formación) ha iniciado ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas gestiones tendientes a fin de que se le otorgue su personería jurídica;

Que, asimismo, se ha dado intervención a este Ministerio a fin de que, conforme a las competencias legalmente asignadas, se continúe con la tramitación del presente respecto a la solicitud de la asignación de su área geográfica operativa;

Que conforme lo establece el artículo 8 de la Ley N° 10.917 y el artículo 17 del Decreto N°4601/90, corresponde previo al otorgamiento de nuevas jurisdicciones de servicio recabar opinión fundada de las Asociaciones o Sociedades de Bomberos Voluntarios que intervengan en la zona, como así también de la entidad de segundo grado con jurisdicción en la misma;

Que de acuerdo a ello las Asociaciones de Bomberos Voluntarios colindantes como así también la Federación, han sido contestes con la solicitud de creación de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Villanueva;

Que consecuentemente resulta oportuno y conveniente, asignar a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Villanueva (en formación) el área geográfica o circunscripción de servicio por ella pretendida de acuerdo a los límites establecidos en el artículo 1°;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 8 de la Ley N° 10.917, artículos 16 y 18 siguientes y concordantes de la Reglamentación de la ley citada, aprobada por Decreto N° 4601/90;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL**

**DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Asignar a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Villanueva (en formación), partido de General Paz el área geográfica operativa de dicha localidad comprendida dentro del perímetro delimitado, mediante el sistema de carto arba, parcelas identificados bajo números 4273, 4275, 4964, 8735, 4963, 1224, 6212, 704, 320, 1330, 3528, 450, 802, 791, 788, 789, 65, 9324, 8756, 445, 7819, 7846, 4907, 7321, 3011, 871, 4904, 665, 4899, 263, 5736, 63, 668, 670, 669, 4911, 329, 905, 7501, 9109, 7502, PARTIDO 43 CIRC. 3 SECC C FRACCIÓN 1, 2771, 7571, 8497, 8499, 8498, 8496, 1393, 210, 4969, 136, 371, 8736, 4965, 4274.

**ARTÍCULO 2°.** Delimitar y reducir el área geográfica operativa asignada a la Sociedad Bomberos Voluntarios de Ranchos-General Paz de acuerdo a los límites consignados en el artículo 1° de la presente.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, notificar al intendente municipal del partido de General Paz, y a las Asociaciones o Sociedades de Bomberos Voluntarios reconocidas por la provincia de Buenos Aires con domicilio en los partidos de General Paz, Chascomús, San Miguel del Monte y General Belgrano, a la Federación Bonaerense de Asociaciones de Bomberos Voluntarios, a la Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires y a la Federación Centro Sur de Asociaciones de Bomberos Voluntarios, comunicar a la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, comunicar a la Dirección de Bomberos Voluntarios del Ministerio de Seguridad de la Nación, dar al Boletín Informativo, al SINDMA. Cumplido, archivar.